



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, señala que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 270, lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad."*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 286, dispone lo siguiente: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)"*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 293, lo siguiente: *"(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 5, lo siguiente: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 6, lo siguiente: *"Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)"*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 53, lo siguiente: *"Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el artículo 54, lo siguiente: *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el artículo 57, literales g) y t), que al concejo municipal le corresponde lo siguiente: *"g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el"*





*plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;(...); "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;(..."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 60, literal g): *"Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 215, lo siguiente: *"Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 216, lo siguiente: *"Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 217, lo siguiente: *"Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 218, lo siguiente: *"Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios."*

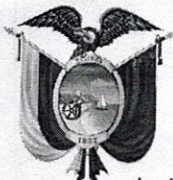
QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 239, lo siguiente: *"Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 240, lo siguiente: *"Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las provisiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 242, lo siguiente: *"Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las provisiones de gastos,(..."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 244, lo siguiente: *"Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el*





legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 245, lo siguiente: "Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...)".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 248, lo siguiente: "Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero."

QUE, mediante Oficio No. 030-CPFP-MXPC-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto, informa lo siguiente: "(...)de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tengo a bien remitir el Informe para Segundo Debate del "PROYECTO LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS", mismo que fue aprobado dentro de la sesión de la Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto, celebrada el 01 de diciembre de 2023, con la finalidad de que sea conocido y debatido por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Salinas."

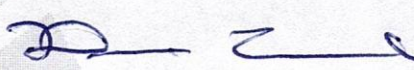
QUE, mediante Resolución No. 20-11-2023-154, adoptada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Salinas, celebrada el día 20 de noviembre de 2023, se aprobó en primer debate el "PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

  
Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



  
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 08 de diciembre de 2023.

  
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

